REPRESENTACION DE LA EMPRESA

Mª José Cubero De Benito
Damián Ranchal Muñoz
Ignacio Albiac Colas
Pere Casao Morata
Alejandro Vicente Salazar

REPRESENTACION SOCIAL

David Aliaga Moreno UGT
Carlos García Zafra UGT
Ricardo Juan Escrich CC.OO.
Juan Carlos Otero Sánchez CGT

En los locales de **SEAT Barcelona**, a 28 de enero de 2015, se reúnen la Representación de la Empresa y la Representación Social para tratar sobre el disfrute de los días de diferencia entre la jornada industrial de la empresa y la jornada laboral del trabajador, los llamados días de "Jornada Industrial".

La Representación Social manifiesta que los trabajadores del Centro de SEAT Barcelona, en el año 2014, pudieron disfrutar de pocos días de jornada industrial, el disfrute de los cuales está regulado en el convenio colectivo.

Manifiesta que ha solicitado la presente reunión a principios de año para evitar la situación que se dio el año pasado en la que hasta septiembre apenas se habían disfrutado de días de jornada industrial y que aún a pesar de los acuerdos de 2 de octubre de 2014 entre la Empresa y la Representación Social, las necesidades organizativas y productivas de la Empresa han ocasionado que hayan quedado muchos días pendientes de disfrutar.

La Representación Social propone, para aquellas áreas donde no sea posible el disfrute de la jornada industrial según el calendario mensual, el establecimiento de un mecanismo de rotación de los trabajadores, a implementar de manera inmediata, que asegure a los trabajadores el disfrute de sus días de jornada industrial y además que les permita planificarse el descanso de esos días con la suficiente antelación.

La Representación de la Empresa manifiesta que es consciente de esta situación. En cuanto al año 2015 la previsión actual es que los trabajadores puedan disfrutar de la jornada industrial; sin embargo, se debe poder hacer frente a las constantes fluctuaciones de los mercados y sus posibles consecuencias en los pedidos y en la planificación de las producciones, además de cualquier otra incidencia que pueda afectar la capacidad productiva del centro.
También es necesario considerar las dos áreas productivas del centro, Chapistería y Prensas, de manera diferente ya que ésta última también produce para el Consorcio.

Tras debatir sobre el tema, ambas partes se obligan a cumplir los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

Las medidas previstas en los presentes acuerdos se aplicarán a todo el personal de Mano de Obra (MO).

SEGUNDO.- Disfrute de días de "jornada industrial".

- En el área de Chapistería: se fijarán en los acuerdos mensuales de calendario de SEAT Barcelona.
  Si algún trabajador solicitase el disfrute de días de jornada industrial adicionales a los acordados en el calendario mensual, podrá disfrutarlos si hay acuerdo con la jefatura.

- En el área de Prensas: se sorteará la fecha de disfrute de 5 días de Jornada Industrial a realizar por cada trabajador durante el primer semestre del año.

  Adicionalmente, el día 23 de junio se aprobó como jornada industrial en el Calendario Básico Laboral para 2015.

  Por acuerdo entre trabajador y jefatura la fecha de disfrute de los días asignados podrá modificarse.

  Si por circunstancias excepcionales debiera modificarse la fecha de disfrute de los días sorteados, se convocará previamente a la Comisión de Seguimiento prevista en el punto 3 de estos acuerdos para encontrar la solución más adecuada.

  Si algún trabajador solicitase el disfrute de días de jornada industrial adicionales a los sorteados, podrá disfrutarlos si hay acuerdo con la jefatura.

  En el mes de Junio se reunirá la comisión de seguimiento prevista en el punto tercero de estos acuerdos para tratar sobre los días pendientes de disfrutar.

Si por circunstancias productivas excepcionales los trabajadores tuvieran a 31 de diciembre de 2015 días de jornada industrial pendientes de disfrute, éstos se acumularán en la Cuenta de Horas del trabajador y éste podrá voluntariamente unificar sus dos cuentas, la colectiva y la individual.

TERCERO.- Comisión de seguimiento

Se establece una comisión de seguimiento integrada por los firmantes de estos acuerdos, la cual entenderá sobre la interpretación y aplicación de los mismos.

Leído el texto de los presentes acuerdos, y hallado conforme, es firmado por la Representación de la Empresa y la Representación Social, en lugar y fecha arriba indicados.